JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0675 las demandadas allegan dentro del término contestación de la demanda, por su lado la ANDJE guardó silencio. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** identificada con la C.C. No. 52.454.425 de Bogotá y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones de conformidad al poder aportado a folio 164 a 166 del plenario, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020.786.735 de Bogotá y T.P., No. 300.432 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada Colpensiones de conformidad al poder de sustitución aportado a folio 163 del expediente.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.778.513 y la tarjeta profesional número 91.276 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial principal de la parte demandada Protección S.A., en los términos del poder conferido (fls. 172 a 175) así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA CERPA GÓMEZ**, identificada con la C.C. No. 1.023.929.021 de Bogotá y T.P., No. 318.138 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial sustituta de conformidad al poder de sustitución aportado a folio 172 del expediente.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.911.757 y la tarjeta profesional número 275.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada Colfondos en los términos del poder conferido (fl. 238 a 240).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **DANIELA GARCÍA CAMPOS** identificada con la C.C. No. 1.019.096.074 y T.P. No. 325.666 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Old Mutual de conformidad al poder aportado a folio 168 a 170 del plenario.

Teniendo en cuenta que las demandadas allegaron escrito por medio del cual pretenden dar contestación a la demanda dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y OLD MUTUAL S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la, S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la tarde **(9:30 A.M.)** del día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) de OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

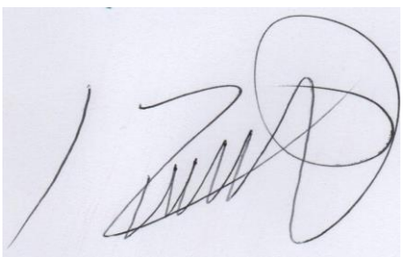

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 67** publicado hoy **06/10/2020**

La secretaria, MDG

LFMO